

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00339-00

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Subsanada la demanda, DECLÁRESE abierto y radicado el proceso de sucesión intestada de la señora MARÍA ELICA PRIETO BUSTOS quien en vida se identificó con la c.c. 20.667.293, y falleció el 05 de agosto de 2020, siendo Bogotá su último domicilio.

Se reconoce el interés que le asiste a la NNA MARÍA FERNANDA CÁRDENAS PRIETO en calidad de hija de la causante, quien se encuentra representada por su progenitor JAVIER IGNACIO CÁRDENAS VILLALBA.

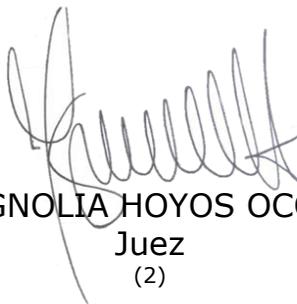
Se ordena emplazar, en la forma prevista en el artículo 490 del CGP a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso, especialmente en la audiencia de inventario de bienes y deudas de la herencia, para que comparezcan a hacerlos valer. Proceda secretaría en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 108 del CGP.

Secretaría oficie a la DIAN, informándole sobre la existencia del presente proceso sucesorio adjúntese, acosta de los interesados, copia de la demanda y del inventario de bienes allegado para los fines señalados en el artículo 844 del Estatuto Tributario. Remítase por el medio más expedito.

Decretar la formación de inventarios de la sucesión.

Se tiene al abogado LUIS ENRIQUE NEIRA ROLDAN, como apoderado de JAVIER IGACIO CÁRDENAS VILLALBA en calidad de representante legal de la menor MARÍA FERNANDA CÁRDENAS PRIETO.

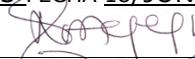
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(2)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0103 FECHA 18/JUNIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria